



BANCO DE VALENCIA

El Consejo de Administración del Banco de Valencia, S.A., en sesión celebrada en el día de hoy, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Elevar al 3% el porcentaje a tener en cuenta para considerar al Consejero como consejero dominical y consiguientemente modificar el apartado 2.B. del Estatuto del Consejero, que quedará redactado de acuerdo con el siguiente tenor literal:

”B. Condición de Consejero Dominical. Entre los nombrados Consejeros, tendrán la condición de “Consejero Dominical” quienes posean, de forma directa o indirecta, un mínimo en torno al 3% del capital social del Banco. A estos efectos, se considerará como titularidad indirecta el hecho de ostentar la representación, en un sentido amplio, de los intereses del accionista. Este criterio será tenido en cuenta por la Comisión de Nombramiento y Retribuciones al informar tanto de los nombramientos como de las renovaciones de Consejeros, quedando la interpretación última sujeta a la decisión de la Comisión Ejecutiva.”

Valencia, 19 de julio de 2004.

El Secretario del Consejo